



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Dieciocho (18) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03- <b><u>002-2015-00413-00</u></b>
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME MARIO OÑATE DURAN
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA, C.C. 80.411.719.

**ASUNTO**

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud de levantamiento de medidas de embargo comunicada por la operadora de insolvencia en armonía con lo decidido en el numeral 16 del acta de acuerdo final de negociación de deudas de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO, este despacho accede a lo solicitado dado su procedencia, en consecuencia:

- **Ordénesse el levantamiento del embargo** que recae sobre el saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía # **80.411.719**, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corrientes, de crédito, CDTs, Fiducias o cualquier producto bancario de las sucursales financieras a nivel nacional, como lo son: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO COLMENA S.A.** Comuníquese lo decidido. La anterior medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante providencia de fecha once (11) de Septiembre de dos mil Quince (2015) y comunicada mediante oficio # 2821 de la misma fecha.
- **Ordénesse el levantamiento del embargo** que recae sobre las cuotas parte de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias # 190-15040 y 190-89564 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, propiedades del señor **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía # **80.411.719**. Comuníquese lo decidido. La anterior medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante providencia de fecha once (11) de Septiembre de dos mil Quince (2015) y comunicada mediante oficio # 2820 de la misma fecha.
- **Ordénesse el levantamiento del embargo** del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causas se llegaren a desembargar al ejecutado **JOSE ALBERTO MENDOZA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía # **80.411.719**, dentro del proceso seguido por el BANCO BBVA S.A. identificado con radicado # 2015-00212 y que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, en la actualidad Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar. Comuníquese lo decidido. La anterior medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016) y comunicada mediante oficio # 2641 de la misma fecha.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef4d3bd06dc8d8f955644fce047ae1badcdb109066cb087bf4a1ed8376a4cf8**

Documento generado en 18/04/2024 04:49:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**